



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758400300220120009600  
RADICADO INTERNO: 1570M-2-2016  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIREYES  
DEMANDADOS: MARIA TERESA JIMENEZ DE RIVALDO C.C. 36.259.649  
CARLOS ARTURO RIVALDO DELGADILLO C.C. 12.526.567  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
**INFORME SECRETARIAL - Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022)**

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó poder judicial.  
Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA**

**Soledad, – Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa este Despacho que el Dr. NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ en condición de agente liquidador designado por la Superintendencia de Economía Solidaria “SUPERSOLIDARIA” y con facultades de representante legal de La COOPERATIVA COOMULTIREYES otorgó poder judicial al Dr. OSCAR AUGUSTO MALDONADO MARQUEZ para la protección de sus intereses dentro del presente proceso.

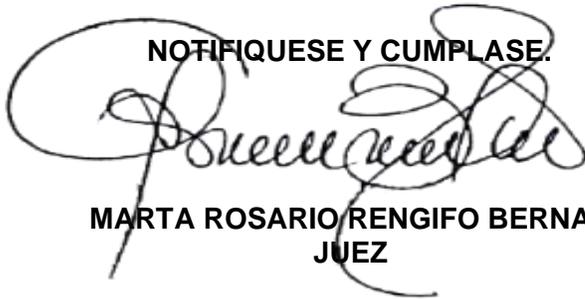
En consecuencia, y en virtud que el mencionado escrito cumple con las prerrogativas contempladas en el art. 74 del C.G.P que a tenor dispone “El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.”, se procederá a admitirlo conforme los fines y facultades allí consignados.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

**RESUELVE**

1. Acéptese el poder conferido por que el Dr. NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ en calidad de agente liquidador y con facultades de representante legal de COOPERATIVA COOMULTIREYES al Dr. OSCAR AUGUSTO MALDONADO MARQUEZ C.C No. 72.263.761 y T.P No. 278.359 del C. S. de la Judicatura de acuerdo a los efectos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd97e842dee4e1a820b127dae30ca549ae4b9880daa717faf4284830d56d29e**  
Documento generado en 27/05/2022 10:04:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**